GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RECHAZA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 479 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

JUNAEB 22 AGO 2017 OFICINA DE PARTES

RESOLUCION EXENTA Nº 2042

SANTIAGO, 21 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley Nº 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación Nº 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica la licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 50 de 2012 que, aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Comercial de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta Nº 328 de 2016 de la Dirección Regional de Tarapacá, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta Nº 479 de 2016 de la Dirección Regional de Tarapacá, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; Decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB). y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DIRECCIÓN

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas el día 06 de enero de 2016, la Dirección Regional de Tarapacá envió a la empresa Comercial de Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta Nº 328 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de $3.632.364.- (Tres millones seiscientos treinta y dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 479 de 2016 de la Dirección Regional de Tarapacá, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de $3.272.724 (Tres millones doscientos setenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta Nº 479 de 2016;

5.- Que, habiéndose precisado lo anterior y en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, tratándose de los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo Nº 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de $3.272.724 (Tres millones doscientos setenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos);

8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días corridos, en la cuenta corriente Nº 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer el cobro judicial de las multas.

11.- Que, teniendo en cuenta el Principio Conclusivo y el Principio de Economía Procedimental, ambos consagrados en la ley Nº 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al Procedimiento Especial de Aplicación de Sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Comercial de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo Nº 1 de este acto, por un valor de $3.272.724 (Tres millones doscientos setenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos).

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en los anexos Nº 1, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Comercial de Alimentos S.A., por un valor total de $3.272.724 (Tres millones doscientos setenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Rechaza	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	$-	$-
Operación y Mantención logística C6	$ 3.272.724	$ 3.272.724
Total	**$ 3.272.724**	**$ 3.272.724**

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de proceder al cobro judicial de la multa.

ARTICULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento anexo:

- Anexo Nº 1, denominado "Reclamaciones Rechazadas";

ARTICULO 5º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Alberto Pentzke Muñoz y a doña Marisol Salgado Pentzke, ambos en calidad de representantes legales de la empresa Comercial De Alimentos S.A., todos con domicilio en Av. Américo Vespucio Oriente N°1341, Complejo Industrial ENEA, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago

ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE, por la secretaría administrativa y documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPL/avj
Distribución:
1. Comercial De Alimentos S.A.
2. Departamento de Administración y Finanzas
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Alimentación Escolar DN
5. Unidad de Multas y Sanciones DN
6. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1088

CORREOS CHILE **DOE** — DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envios no contiene ningun tipo de mercancia peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, asi como las sanciones asociadas a la infraccion de la ley y sus reglamentos. Ademas, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destruccion, averia o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre:JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha:23/08/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI
Razón Social:

Código Cliente: 0
R.U.T. Cliente:

Guía Electrónica
23/08/2017–13:02

Des. de Contenido: D

N° Factura / Boleta:

Valor Cont:

Reembolso:

P. Dest:

Tarifa: $ 2.380

Referencia:

3072771493678

REMITENTE

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB
Dirección: MONJITAS 565
Comuna: SANTIAGO
Ciudad: SANTIAGO
País: Chile
Cód. Postal 8320070
Teléfono: 63360004

DESTINATARIO

Nombre: ALBERTO PENTZKE MUÑOZ/COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A
Dirección: AV. AMERICO VESPUCIO ORIENTE 1341
Comuna: PUDAHUEL
Ciudad: SANTIAGO
País: Chile
Cód. Postal: 9020000
Telèfono: 1111111111

CORREOS CHILE 23 AGO 2017 SUC. TENDERINI CAJA 3

02590200007000111423858001

Referencia: 3072771493678
Factura Ref:
Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
530	0	0	0	0

Encaminamiento	N° Envio	Bulto(s)
0-25-9020000-7	**0001-11.423.858**	001- 001

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

SDP	PLANTA DESTINO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL
	FGZ – SANTIAGO		

CORREOS CHILE
PASION POR LA ENTREGA

FORML
ENVIO

PRODUCTOS:

CARTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

USO EXCL

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO ☐ EXPRESO ☐

REEMBOLSO ☐ Monto $
En letras:

CORREOS CHILE 23 AGO 2017 SUC. TENDERINI CAJA 3

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Sr. Alberto Pentzke Muñoz

DOMICILIO: Avda. América Vespucio Oriente N°1341

CIUDAD: Pudahuel, Stgo. FONO:

PAIS: RES EX 2058/ 2054/ 2056/ 2052/ 2045/ Comercial de Alimentos S.A 2042

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cod. 1017-1M-19,7x12,5 cm.-F. 07-2016 www.todoimpreso.cl